



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 2 de julio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por **LEOPOLDINA B DE PEÑA**, actuando en calidad de agente oficiosa de su esposo HINDALESIO PEÑA HUERTAS (QEPD), en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2021 00251 00</b>			
<b>ACCIONANTE</b>	Leopoldina B de Peña	<b>C.C. No.</b>	20.136.960
<b>ACCIONADA</b>	<b>CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR</b>		
<b>DERECHO(S)</b>	PETICIÓN		
<b>PRETENSIÓN</b>	Que se ordene a la accionada hacer el reajuste, reconocimiento y pago de la asignación de retiro y el retroactivo de las diferencias debidamente indexadas.		

Visto el informe secretarial que antecede, procedió el despacho a verificar el escrito allegado y encontró:

1. La firmante, señora **LEOPOLDINA B DE PEÑA**, manifiesta estar actuando en nombre de su difunto esposo **HINDALESIO PEÑA HUERTAS**, no obstante, no adjunta documento alguno que acredite su condición de esposa, ni que el señor se encuentre fallecido, caso en el cual, es importante indicar a la demandante que no puede actuar en nombre de una persona fallecida.
2. Manifiesta en el escrito que la accionada reconoció asignación de retiro y que la continúa recibiendo hasta la fecha, sin mencionar a quién se le reconoció la prestación, por lo tanto, no es claro, el por qué la continúa recibiendo, pues no adjunta Acto Administrativo que sustente su dicho.
3. Solicita en las pretensiones el reajuste, reconocimiento y pago de la reliquidación de la asignación de retiro y el pago de los dineros retroactivos que en derecho le corresponden a LUIS ALBERTO TORRES RIVAS, sin manifestar quién es el señor TORRES, ni acreditar parentesco alguno.
4. La redacción de los hechos y las pretensiones no es clara y no adjuntó ningún documento como prueba, que sustente lo mencionado en los hechos o que dé claridad al despacho respecto de lo pretendido.

Así las cosas; se Resuelve:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente Acción de Tutela, interpuesta por **LEOPOLDINA B DE PEÑA** en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de **DOS (2) DÍAS** a efecto de que subsane las siguientes falencias:

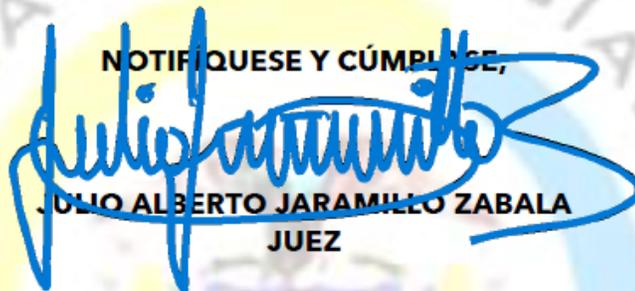


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1. Adecuar la narración de los hechos y las pretensiones para mayor comprensión del despacho e indicando entre otras cosas, quién es LUIS ALBERTO TORRES RIVAS, el parentesco que los une y adjuntando el documento respectivo para acreditar dicho parentesco (si fuera el caso).
2. Allegar copia del registro civil de matrimonio con el señor Hindalesio Peña.
3. Allegar copia del registro civil de defunción del señor Hindalesio Peña.
4. Allegar copia de la Resolución o Acto Administrativo mediante el cual le fue reconocida la asignación de retiro al señor Hindalesio Peña (si fuera el caso).
5. Allegar copia de la Resolución o Acto Administrativo mediante el cual se ordenó continuar cancelando la asignación de retiro a la accionante (si fuera el caso).

**TERCERO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a la accionante, para que proceda a subsanar las falencias enunciadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE,



**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Secretaría**

Bogotá D.C., 6 DE JULIO DE 2021.

Por ESTADO No. **106** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS**  
SECRETARIO